



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EXPEDIENTE N° 001702-2022-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

AUTO DIRECTORAL N° 040-2022-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 03 de mayo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Mediante el escrito signado con Registro de ingreso N° 001702, presentado el 06 de abril de 2022, por el señor WALTER JAVIER ROMERO ROSADIO en calidad de Secretario General, el señor FREDDY PUICAN ÑIQUEN en calidad de Secretario de Defensa, el señor CARLOS JOSE HAYNES AGUILAR en calidad de Secretario de Organización, JOSE LUIS ACUY PEREZ en calidad de Secretario de Economía, la señora LESLIE KRISTEL SOLIS SOLIS en calidad de Secretaria de Prensa, Propaganda y Disciplina y el señor JORGE LUIS GUZMAN PEREYRA en calidad de Secretario de Actas y Archivo, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES CIVILES SIMA-PERU S.A.** de siglas **SITRACSIMA**, quienes solicitan el inicio de negociación colectiva con su empleador cuya razón social es **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA PERU S.A.)**, correspondiente al **Pliego de Reclamos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2022**, conforme lo precisa el procedimiento 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao – TUPA GRC.

SEGUNDO: Mediante el Auto Directoral N° 035-2022-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 13 de abril de 2022, este Despacho le otorgó a la organización sindical mencionada, para que dentro del término de diez (10) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones formuladas, siendo notificado conforme a ley mediante correo electrónico, con fecha de entrega 20 de abril de 2022.

TERCERO: Siendo ello así, dentro del plazo otorgado, se tiene que la organización sindical mediante escrito con registro de ingreso N° 001911 de fecha 29 de abril de 2022 presenta las subsanaciones a las observaciones formuladas en el referido auto.

CUARTO: No obstante, a lo señalado anteriormente, y estando a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 27444, modificada por D.L. 1272 corresponde en aplicación de los Principios de Informalismo y Celeridad, efectuar la calificación del registro N° 001911, toda vez que la calificación del mismo, no afecta y vulnera el ordenamiento jurídico y el interés público, considerando dotar al presente trámite la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, por lo que este Despacho calificará el mismo.

QUINTO: Que, habiendo quedado condicionado la aprobación de su solicitud a la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 035-2022-

Página 1 de 5





DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

GRC- GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 13 de abril de 2022, y estando al considerando que antecede, corresponde evaluar y calificar la documentación presentada por la organización sindical recurrente, para lo cual se verificará estrictamente la subsanación de las observaciones señaladas en el precitado Auto Directoral, lo que de la revisión del escrito de subsanación se advierte lo siguiente:

I. **RESPECTO DEL T.U.O. DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 010-2003- TR):**

➤ **Cumple con lo establecido en el artículo 49° del D.S. 010-2003-TR;** toda vez que, de la revisión de los documentos presentados se aprecia que, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria, llevado a cabo bajo la modalidad virtual, con fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó por unanimidad las facultades de los integrantes para participar en la negociación y conciliación, así como practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; esta celebración se realizó cumpliendo las formalidades establecidas en el Estatuto del sindicato, conforme lo exige el artículo materia de comentario.

➤ **Cumple con lo establecido en el artículo 51° del D.S 010-2003-TR**

Inc. A: SE CUMPLE toda vez que, de la revisión de los documentos presentados se aprecia que, en el pliego de reclamos que contiene el Proyecto de Convención Colectiva del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el mismo que también se encuentra aprobado por unanimidad e incluido en el Acta de Asamblea General Extraordinaria, llevado a cabo bajo la modalidad virtual con fecha 31 de marzo de 2022, en la cual en dicho proyecto se indica la denominación y número de registro del sindicato que lo suscribe; esto es, **SINDICATO DE TRABAJADORES CIVILES SIMA-PERU S.A. – SITRACSIMA** con Registro 02-2018 Exp. 1869-2009 y domicilio único sito en Jr. Marco Polo N° 188 – Callao.

Inc. B: SE CUMPLE con indicar en el Proyecto de Convención Colectiva, la nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos en el artículo 49° del D.S 010-2003-TR; **esto es señalar de manera expresa las facultades de la comisión negociadora, de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo,** el mismo que también se encuentra incluido y aprobado por unanimidad en el Acta de Asamblea General Extraordinaria, llevado a cabo bajo la modalidad virtual, con fecha 31 de marzo de 2022, en la cual se indica los integrantes de la comisión negociadora y facultades.



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Inc. C: SE CUMPLE con indicar en el Proyecto de Convención Colectiva, la denominación social de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA PERU S.A.) y su domicilio sito en Av. Contralmirante Mora N° 1102- Callao.

Inc. D: SE CUMPLE con desarrollar en forma de clausula y de manera integrada en el documento, las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás que se plantean en el Proyecto de Convención Colectiva; el mismo que está incluida su transcripción y aprobado en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022.

Inc. E: SE CUMPLE, con la firma en el Proyecto de Convención Colectiva de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea; el mismo que ha sido aprobado e incluida su transcripción en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022 suscrita también por la junta directiva.

➤ **Cumple con lo establecido en el artículo 52° del D.S. 010-2003-TR;** ya que la organización sindical ha adjunto el pliego de reclamos anterior y verificando el cumplimiento de los plazos, se tiene que el proyecto de convenio anterior inició el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; en tal sentido la organización sindical ha presentado la presente solicitud fuera del plazo establecido en la norma en mención; sin embargo, estando al numeral 2 del Art.28 de la Constitución Política del Perú, se debe fomentar la negociación colectiva y promover solución pacífica de los conflictos laborales; por lo que se tiene por cumplido este requisito.

➤ **Cumple con lo establecido en el artículo 53° del D.S 010-2003-TR;** toda vez que la organización sindical, ha presentado a la Autoridad de Trabajo, la copia del cargo de recepción con fecha 26 de abril de 2022 directamente a la empresa, el Pliego de Reclamos conteniendo el Proyecto de Convención Colectiva del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, considerando como fecha de aprobación de dicho proyecto de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria Ordinaria llevada a cabo el 31 de marzo del 2022.

II. RESPECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. N° 011-92-TR):

➤ **Cumple con lo establecido en el artículo 36° del D.S. 01-92-TR;** toda vez que, la organización Sindical, ha presentado la nómina de los participantes que han asistido en la Asamblea General Extraordinaria; por tanto, se han nombrado a seis (06) afiliados titulares, como miembros de la comisión negociadora, número que se encuentra de manera proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados, conforme lo exigido por el artículo comentado; acorde al siguiente detalle:



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cargos	Nombre y Apellidos	DNI
Secretario General	WALTER JAVIER ROMERO ROSADIO.	40203969
Secretario de Defensa	FREDDY PUICAN ÑIQUEN.	25736416
Secretario de Organización	CARLOS JOSE HAYNES AGUILAR.	25723042
Secretario de Economía	JOSE LUIS ACUY PEREZ.	07752291
Secretario de Prensa, Propaganda y Disciplina.	LESLIE KRISTEL SOLIS SOLIS.	42667984
Secretario de Actas y Archivo	JORGE LUIS GUZMAN PEREYRA.	42765325

III. RESPECTO DEL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO N.º 102:

➤ **SE CUMPLE con los requisitos señalados en el procedimiento N.º 102 del TUPA**

Núm. 1: CUMPLE: La organización sindical presenta la solicitud con ingreso N° 1702 de fecha 06 de abril de 2022 consignando nombre, domicilio de la empresa y el lugar donde laboran los trabajadores; esto es, empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA PERU S.A.) en la Av. Contralmirante Mora N° 1102- Callao.

Núm. 2: CUMPLE con presentar copia del proyecto de convención colectiva, el mismo que está incluida la transcripción y aprobada mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022.

Núm. 3: CUMPLE con presentar el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022 donde se elige a la comisión negociadora y se haya otorgado poderes expresos, conforme a sus Estatutos y con facultades expresas para conciliar de acuerdo al artículo 49 de la Ley.

Núm. 4: CUMPLE con anexar la copia del cargo de recepción con fecha 26 de abril de 2022 del Proyecto de Convención Colectiva 2022, considerando como fecha de aprobación del proyecto en mención el 31 de marzo de 2022 en mérito al Acta de Asamblea Extraordinaria adjuntada.

SEXTO: En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, a la presentación de su escrito de subsanación presentado por parte del **SINDICATO DE TRABAJADORES CIVILES SIMA-PERU S.A.** de siglas **SITRACSIMA**, se advierte que la Organización Sindical levantó todas las observaciones advertidas en el Auto Directoral N° 0035-2022-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 13 de abril del 2022.





DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En atención a lo expuesto, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, el D.S N° 010-2003-TR – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento N° 011-92-TR por lo que;

SE DISPONE:

1. **ABRIR EXPEDIENTE** de **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** correspondiente al pliego de reclamos del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, entre el **"SINDICATO DE TRABAJADORES CIVILES SIMA-PERU S.A.** de siglas **SITRACSIMA**, y su empleador, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA PERU S.A.)**
2. **NOTIFÍQUESE** a las partes con el presente auto directoral, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2020, sobre notificación electrónica obligatoria durante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria, a efectos que continúen con el procedimiento de negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR. Devueltos que sean los cargos de notificación **REMÍTANSE** los autos a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.

HÁGASE SABER.-


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Abog. Natalia M. Huallanca Ortiz
Directora de Prevención y Solución de Conflictos (e)